

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
 JAM/JED/PAM/HPG

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.

ANOT. POR \$
 IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Jefe División Jurídica

Aprueba modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de San Pedro de la Paz, para ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad Participación Ciudadana.



DECRETO EXENTO N° 4084

SANTIAGO, 30 DE OCTUBRE DE 2009.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.704, de Interior, de 2001; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001, en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 2007, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior; en el Decreto Exento N° 1380, de Interior, de 4 de abril de 2008, y;

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Municipalidad de San Pedro de la Paz
5. Partes
6. Archivo

7632631

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo cual es función de esta cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con La Municipalidad de San Pedro de la Paz, con fecha 17 de marzo de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1340, de Interior, de 4 de abril de 2008.

Que, por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, de 14 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el primitivo convenio, esto es, al 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes suscribieron con fecha 14 de Septiembre de 2009, una modificación del Convenio de Colaboración Financiera para la ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en lo que respecta al plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2009, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 14 de septiembre de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de San Pedro de la Paz, para ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago, a 14 de septiembre del 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de San Pedro de la Paz, representada por su Alcalde don Audito Retamal Lazo, ambos domiciliados en calle Las Acacias N° 43, Villa San Pedro, comuna de San Pedro de la Paz, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

SEGUNDO: En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con la Municipalidad de San Pedro de la Paz, con fecha 17 de marzo de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1380, de Interior, de 4 de abril de 2008.

TERCERO: Por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, de 14 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el primitivo convenio, esto es, al 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2009.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Asimismo, la representación con la que comparece don Audito Retamal Lazo, como Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, consta en Decreto N° 1582, de 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes |
personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se suscribe en 2 (dos)
ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las
partes.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior Ministerio del Interior.,
Audito Retamal Lazo como Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

ARTICULO TERCERO: Dispóngase que copia del presente Decreto, una vez
totalmente tramitado, deberá incluirse en el Decreto Exento N° 1380, de Interior, de 4
de abril de 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRB/JEO/PJM/ECV

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ, PARA LA EJECUCIÓN EN EL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA.

En Santiago, a 14 de septiembre del 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de San Pedro de la Paz, representada por su Alcalde don Audito Retamal Lazo, ambos domiciliados en calle Las Acacias N° 43, Villa San Pedro, comuna de San Pedro de la Paz, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

SEGUNDO: En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con el La Municipalidad de San Pedro de la Paz, con fecha 17 de marzo de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1380, de Interior, de 4 de abril de 2008.

TERCERO: Por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, de 14 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el primitivo convenio, esto es, al 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias,

7385912

seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2009.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Asimismo, la representación con la que comparece don Audito Retamal Lazo, como Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, consta en Decreto N° 1582, de 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR


AUDITO RETAMAL LAZO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO DE LA PÁZ